



Autoridad de Reurbanización del Condado de Greenville

Aviso de No - Discriminación

Programas y Actividades de la GCRA

La Autoridad de Reurbanización del Condado de Greenville (*GCRA por sus siglas en inglés*) no discrimina por motivos de raza, color, edad, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo y situación familiar en la administración de sus programas, servicios o actividades, tal como lo exigen las leyes y reglamentos aplicables. GCRA es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas relativas a los requisitos de no discriminación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, en su versión modificada; la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975; el Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972; el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; y el Título VIII de las Leyes de Derechos Civiles de 1968, (Ley de Vivienda Justa), en su versión modificada y otras leyes federales aplicables contra la discriminación.

El Coordinador del proceso de No Discriminación de GCRA será responsable de la coordinación y supervisión de dichos procedimientos. El Coordinador del proceso de No-Discriminación recibirá y revisará las querellas y/o denuncias, se comunicará con los querellantes, investigará las querellas o tramitará los procedimientos para la investigación de las querellas, emitirá cartas y avisos, y llevará a cabo otras acciones necesarias para cumplir con las obligaciones de GCRA bajo los estatutos de las leyes de no discriminación. Cualquier persona que crea que ha sido discriminada con respecto a un programa, servicio o actividad de GCRA puede presentar una querella utilizando los procedimientos que se indican a continuación, utilizando los procedimientos de Discriminación. También se proporciona una Hoja Informativa sobre No Discriminación como información adicional. Se llevará a cabo una investigación apropiada, con prontitud e imparcialidad de las alegaciones sometidas, y se aplicará una norma de preponderancia de las pruebas presentadas durante el análisis de la querella. Todo individuo que presente una querella o testifique, ayude o participe en una investigación, procedimiento o audiencia no discriminatoria no podrá ser intimidado ni objeto de represalias por parte de GCRA con el fin de interferir con ningún derecho o privilegio garantizado por la Ley de Derechos Civiles de 1964 y 1968, la Sección 504 u otros estatutos de derechos civiles.

La denuncia/querella debe entregarse al Coordinador para la No Discriminación:

John F. Castile

301 University Ridge, Suite S-4300

Greenville, SC 29601

(864) 242-9801

discrimination@gcra-sc.org

Además, cualquier persona que considere que ha sido discriminada con respecto a un programa, servicio o actividad de GCRA puede comunicarse con la agencia federal correspondiente que se indica a continuación:

Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. (*EPA por sus siglas en inglés*) Oficina Externa de Cumplimiento de los Derechos Civiles Office (2310A) 1200 Pennsylvania Avenue, N.W. Washington, DC 20460

[Cómo Presentar una Querrela por Discriminación \(epa.gov\)](http://epa.gov)

Operaciones Centralizadas de Gestión de Casos del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE.UU. 200 Independence Avenue, S.W. Room 509F, HHH Building, Washington DC 20201

[Presentando una Querrela | HHS.gov](http://HHS.gov)

Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU., Oficina de Vivienda Justa e Igualdad de Oportunidades, Room 5204, 451 Seventh St. SE, Washington DC 20410-2000.

[Presentar una Querrela por Discriminación en la Vivienda / Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. \(*HUD por sus siglas en inglés*\) | HUD.gov / Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de EE.UU. \(HUD\)](#)